

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay  
MOLLENDO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2021-MPI/A-GM**

Mollendo, 05 de julio de 2021

### **VISTO:**

La Carta N° 111-DGICS-2021 recaída en el Exp. N° 4069-2021 del contratista DRUK GAVE I.C.S S.R.L donde remite la Liquidación de la Obra *"Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*, la Carta N° 100-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 19 de mayo del 2021 del Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural donde remite observaciones al contratista DRUK GAVE I.C.S S.R.L de acuerdo con la Carta N° 015-2021-MASP-RPAPE-SUP-MPI, la Carta N° 140-DGICS-2021 recaída en el Exp. N° 4961-2021 del representante legal del contratista DRUK GAVE I.C.S S.R.L donde remite el levamiento de observaciones de la Liquidación de la Obra, la Carta N° 016-2021-MASP-RPAPE-SUP-MPI recaída en el Exp. N° 5416-2021 del Supervisor de Obra donde remite levantamiento de observaciones de la Liquidación de la Obra, el Informe Técnico N° 645-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha de recepción 05 de julio del 2021 del Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural donde emite solicitud de aprobación de la liquidación de la obra teniendo un costo total ascendente a S/ 547,338.43 y con un saldo a favor del contratista de S/ 36,693.17, el Informe N° 092-2021-MPI/A-GM-OPP de fecha de recepción 05 de julio del 2021 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 36,693.17, el Informe Administrativo N° 677-2021-MPI/A-GM-GIDU de fecha de recepción 05 de julio del 2021 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano donde emite opinión favorable a la liquidación de obra presentada, el Informe Legal N° 292-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 05 de julio del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde recomienda a la Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la Liquidación de la Obra de conformidad con la facultad delegada en el numeral 11 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral numeral 11 señala: "Aprobar liquidaciones técnicas financieras de obras, consultorías de obras y servicios" (El subrayado es nuestro);



Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Contrato N° 012-2020-MPI se efectuó la contratación para la ejecución de la obra *"Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*, con el contratista DRUK GAVE ICS por un monto de S/ 519,461.13, incluido todos los impuestos de ley, por la modalidad de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe Técnico N° 645-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha de recepción 05 de julio del 2021, emitió la solicitud de aprobación de la liquidación de la obra *"Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*, teniendo un costo total ascendente a S/ 547,338.43 y con un saldo a favor del contratista de S/ 36,693.17. Todo ello, conforme al siguiente resumen de la liquidación de obra:



"(...)"

**3.5.2.1. Cuadro Resumen de Reajuste de Precios Calculados:**

DESCRIPCIÓN	MONTO DE VALORIZACIÓN	FACTOR K	TOTAL
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>			
Reajuste Valorización N° 01	31,193.85	0.047	



MPI

Municipalidad Provincial de Islay  
MOLLENDO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

			1,466.11
Reajuste Valorización N° 02	304,202.91	0.068	20,685.80
Reajuste Valorización N° 03	98,285.66	0.091	8,944.00
<b>TOTAL, REAJUSTE S/IGV</b>			<b>31,095.91</b>
IGV (18%)			5,597.26
<b>TOTAL REAJUSTE C/IGV</b>			<b>36,693.17</b>

## 3.5.2.2. Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDO POR
	AUTORIZADOS	PAGADOS	PAGAR
	S/.	S/.	S/.
<b>1.- PRINCIPAL</b>	<b>433,682.42</b>	<b>433,682.42</b>	<b>0.00</b>
1.1. Contrato Principal (Sin I.G.V.)	440,221.30	433,682.42 <sup>1</sup>	
1.2. Metrados No Ejecutados	-6,538.87		
<b>2.- REAJUSTE DE LA VALORIZACION</b>	<b>31,095.91</b>	<b>0.00</b>	<b>31,095.91</b>
2.1. Reajuste de Contrato Principal (Sin I.G.V.)	31,095.91	0	
<b>3 ADELANTOS OTORGADOS (I.G.V.)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3.1. Adelanto Directo	0	0	
3.2. Amortización Adelanto Directo	0	0	
3.3. Adelanto Materiales	0	0	
3.4. Adelanto de Materiales	0	0	
3.5. Amortización Adelanto Materiales	0	0	

1 De acuerdo al Informe N° 115-2021-MPI/A-GM-GA-SGT de fecha 23 de junio de 2021, de la Sub Gerencia de Tesorería se ha aplicado una penalidad por el monto de S/. 1,100.00 nuevos soles.



MPI

Municipalidad Provincial de Islay  
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CONCEPTO	MONTOS		SALDO POR
	AUTORIZADOS	PAGADOS	PAGAR
	S/.	S/.	S/.
COSTO DIRECTO DE LA EJEC. OBRA	464,778.33	433,682.42	31,095.91
I.G.V. (18%)	83,660.10	78,062.84	5,597.26
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Inc.IGV)	548,438.43	511,745.26	36,693.17

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	36,693.17
-------------------------------	-----------

CONCEPTO	RETENIDO S/.	DEVUELTO S/.	SALDO S/.
6. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
6.1. Retención del 10% del Contrato Principal (con I.G.V.)	51,946.11	0	51,946.11
DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA	51,946.11	0	51,946.11

RESUMEN GENERAL	
Contrato Principal	440,221.30
Metrados No ejecutados	-6,538.87
Reajustes	31,095.91
Penalidad de Val. N° 01	-932.20
Sub- Total	463,846.13
IGV 18%	83,492.30
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>547,338.43</b>

Que, mediante el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de





*ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

*209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".*



Que, como se aprecia del citado dispositivo, el contratista debía presentar la liquidación del contrato de obra con el sustento



MPI

Municipalidad Provincial de Islay  
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adecuado, esto es, con la documentación y los cálculos detallados que justificaran su contenido;

Que, esta forma, debe indicarse que una vez realizada la recepción de la obra correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el que podía definirse<sup>2</sup> como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tenía por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, la liquidación contemplaba todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros, que debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano por medio del Informe Administrativo N°677-2021-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 05 de julio del 2021, emitió opinión favorable a la liquidación presentada por la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe Técnico N° 645-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, en el cual se indica que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 36,693.17. Adjuntando, el Informe N° 092-2021-MPI/A-GM-OPP, de fecha de recepción 05 de julio del 2021, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 36,693.17 para la obra "Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa".

Que, el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica mediante Informe Legal N° 292-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 05 de julio del 2021, recomendó a la Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la Liquidación de la Obra "Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa", de conformidad con la facultad delegada en el numeral 11 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI.

Que, estando a la opinión técnica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, a la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde aprobar la Liquidación Técnico y Financiera de la Obra "Reparación de pavimento, Bermas, Muro de

<sup>2</sup> Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define a la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".



MPI

Municipalidad Provincial de Islay  
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa", teniendo un costo total ascendente a S/ 547,338.43 y con un saldo a favor del contratista de S/ 36,693.17; todo ello, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** la LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO de la Obra "Reparación de pavimento, Bermas, Muro de Contención y Señales de Tráfico; en el (la) Antigua Vía de Evitamiento, Tramo Avenida Progreso Hasta la Vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa", teniendo un costo total ascendente a S/ 547,338.43 y con un saldo a favor del contratista de S/ 36,693.17; todo ello, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR;** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR;** a la Gerencia de Administración efectuar la transferencia del saldo de S/ 36,693.17 a favor del contratista DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, incluido I.G.V.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR;** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, y a la Gerencia de Administración para su cumplimiento, en coordinación con sus órganos de línea.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR;** al contratista DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Ing. Nilo Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL

